



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1147

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 27 de Marzo de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### CONVOCATORIA

#### Licitación Pública Estatal

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número **SE-MAT-003-2020**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vales de Despensa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación	27/marzo/2020
Junta de aclaraciones	03/abril/2020 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/abril/2020 10:00 horas.
Periodo de entrega de bases para participar	27 al 31 de marzo del 2020 de 9:00 a 14:00 horas.

San Francisco de Campeche, Cam., 27 de marzo de 2020. **C.P. Miguel Guillermo Zanoguera Canto, Subsecretario de Servicios Administrativos.- Rúbrica.**



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala**, Auditor Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XXII, segundo párrafo, 108 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, párrafo segundo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 4, fracciones I, III y IV, 7, 81, 87, fracciones I, XIII y XXXIV, 108, 109, 124, fracción V y 143 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 2, 12, fracciones XVIII y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Campeche vigente, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte;
- II. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión; y el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado, los municipios y los entes públicos estatales y municipales;
- III. Que la Auditoría Superior del Estado de Campeche, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, así como de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Que, con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y en observancia a los pronunciamientos efectuados por las autoridades competentes se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declaran inhábiles los días hábiles comprendidos del 23 de marzo al 27 del mes de abril de 2020, lo anterior para efectos del cómputo de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Campeche, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

Lo anterior, con excepción de las actividades de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de las áreas adscritas a la misma.

**SEGUNDO.** Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas por cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en alguno de los días considerados inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente al vencimiento del período referido en el punto anterior.

**TERCERO.** En relación con lo anterior, la Oficina encargada de la recepción de documentación de este ente de fiscalización, recepcionará documentos únicamente en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en el periodo referido en el acuerdo "**PRIMERO**".

**CUARTO.** Los plazos que estén corriendo, así como aquellos cuyo cómputo inició antes del período señalado en el acuerdo "**PRIMERO**", se tendrán por interrumpidos, siendo que estos continuarán a partir del día hábil siguiente al vencimiento del período señalado en el citado acuerdo "**PRIMERO**".

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta institución, así como en los estrados y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - Así lo provee y firma el Auditor Superior del Estado de Campeche en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81 y 87, fracciones XIII, XXXIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 2, primer párrafo y 12, fracciones XVIII, XXVI y LXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

**C. C.P. JORGE ALEJANDRO ARCILA R. DE LA GALA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.-**  
**RÚBRICA.**

---

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Folio: 35379**

**Nombre: Luis Carlos Humberto Miam Queh  
(Denunciante)**

En el Toca 01/19-2020/00034, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciante en contra de la Prescripción de diez de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00264, instruida a CARLOS CAN CUMI, por el delito de LESIONES A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *once de marzo de dos mil veinte*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

*Resuelve:*

*“PRIMERO: Resultan infundados los agravios expresados por la Representación Social. SEGUNDO: Se Confirma la resolución combatida. TERCERO: Remítase testimonio de la presente resolución a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes. CUARTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca, como asunto fenecido.” SIC.*

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de marzo de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 316/17-2018/1C-II.**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO  
DEL PERIÓDICO A LA C. NORMA MEZA ESCOBEDO.-**

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, APODERADO LEGAL

DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE LAC. NORMA MEZA ESCOBEDO.- El C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Con esta fecha (17 de Julio del 2019), doy cuenta al C. Juez, con los oficios 2269/16-2017/1C-II remitido por el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial del Telmex y el oficio número SA/AV/072/2019, remitido por el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital C, y con dos escritos del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, presentados el 20, 25 de Junio y 16 de Julio del presente año ante este Juzgado.- Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de Julio de dos mil diecinueve.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:-

PRIMERO: Se tiene por recibidos los oficios 2269/16-2017/1C-II remitido por el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial del Telmex y el oficio número SA/AV/072/2019, remitido por el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital C, mediante los cuales se informa que no se encontraron registros de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, dado lo que provee a continuación, únicamente se acumula a los presentes autos para que obren conforme a derecho corresponda.-

SEGUNDO: Se tiene por presentado al C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, con su ocurso de cuenta, por medio del cual solicita que ya habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, parte demandada dentro del presente asunto, se ordene la notificación y emplazamiento, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que al respecto se acuerda; Y siendo que de autos se desprende que los testigos CC. LETICIA DEL SOCORRO SANCHEZ CANCHE Y JAIME ERNESTO GONGORA CENTURION, desahogaron sus respectivas testimoniales con fecha veintiséis de marzo del año actual, en las cuales dichos testigos propuestos por la parte actora, representada por el C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, manifestaron en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO.-

TERCERO: Y siendo que del escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, de fecha 23 de Marzo del 2018, mismo que obra a foja 235, se informó que no se encontraron datos vigentes de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, solo del periodo 2014-2015, en calle José María Pino Suarez

No. 82, Col. Francisco I. Madero, así como en el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0964/2016, de fecha 23 de marzo del 2018, que remite la licenciada GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mismo que obra a foja 236, misma dependencia que encontró domicilio de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, siendo el ubicado Calle José María Pino Suárez No. 82 Col. Francisco I. Madero de esta Ciudad, igualmente el oficio número DSPVvT/UJ/343/2016, mismo que obra a foja 237, que remite el Comisario CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal de esta Ciudad, informó que después de realizar la correspondiente búsqueda en sus bases de datos, se obtuvo que se expidió Licencia de Conducción a nombre de NORMA MEZA ESCOBEDO, quien proporciono domicilio en Calle José María Pino Suárez No. 82, Col. Francisco I. Madero de esta Ciudad, asimismo, mediante oficio SA/0387/2018, que remitió la LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento del Carmen, mismo que obra a foja 238, mediante el cual informó que se encontró en sus bases de datos que la C. NORMA MEZA ESCOBEDO está registrada como propietario de un predio, siendo el ubicado en Calle 19 No. 15 de la Colonia Guanal, C.P. 24139, igualmente el oficio No. DG-RFR-411/2018, que remite el L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA, Director General del SMAPAC, mismo que obra a foja 240, en el cual informó que en la base de datos de dicha dependencia no se encontró registros a nombre de NORMA MEZA ESCOBEDO, también se recepción el oficio ZCAR-JJAS-201/2018, remitido por el LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad de la Zona Carmen, de fecha 02 de Abril del 2018, mismo que obra a foja 241, por medio del cual se informó que no se encontró registros a nombre de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, mismos oficios que se proveyeron mediante acuerdo de fecha 4 de abril del 2018, mismo que obra a foja 234 y 242, y por lo que respecta a las direcciones antes mencionadas, mediante las manifestaciones de la Actuaría de éste Juzgado, de fechas 14 y 22 de Junio del 2018, mismas que obran a foja 251, manifestó en ambas que efectivamente se apersono a los domicilios, indagando en los mismos y con los vecinos de los mismos, sin obtener resultados positivo, pues todos manifestaron no conocer a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, mismas manifestaciones que se proveyeran mediante auto de fecha 09 de Julio del 2018, dándosele vista a la parte actora, y en el mismo sentido, se acumuló el oficio 758/OM/17/2018, remitido por la LIC. ANA LILIA CALDERON MANDUJANO, Directora Administrativa de la Oficialía Mayor del Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual anexara el oficio 1819/17-2018/1C-II, mismo que no fue posible hacer su debida entrega por no ir correctamente dirigido, por lo que en el referido auto se acumuló a los presentes autos, y por último, mediante escrito del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, de fecha 10 de Julio del 2018, mismo que obra a foja 255, se proporcionara el domicilio Calle 62, Numero 14, Colonia Fátima, Código Postal 24110, en Ciudad del Carmen,

el cual, al respecto manifestara la actuaría mediante la manifestación de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, que se apersono al domicilio, hablando con la persona que habita ahí, y con los vecinos del lugar, manifestando todos de manera unánime no conocer a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO; En consecuencia, y toda vez que se ha girado oficios a las diversas dependencias y que la Actuaría Adscrita se ha apersonado a todos los domicilios proporcionados, sin haber podido hacer el emplazamiento a la parte demandada, tal y como consta en autos, es por lo que en tal razón y siendo que lo anterior hace prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se tiene corroborado que la demandada NORMA MEZA ESCOBEDO, no tiene domicilio cierto y conocido en Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, quedando debidamente acreditado la ignorancia del domicilio del mencionado demandado y como lo solicita la referida ocurso, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en términos del auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, mismo que obra a fojas 223 y 224.-

CUARTO: Asimismo se hace saber a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DIAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado; de igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 316/17-2018/1C-II.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARIANA IFIGENIA FRANCO GARCIA, C. ACTUARIA ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. Lic. Christian del Carmen Castellanos López.-

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 528/16-2017/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JOAQUIN CRUZ PEREZ.**

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO SANTANDER MEXICO, A.S. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPÓ FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DEL C. JOAQUIN CRUZ PEREZ.- EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Con esta fecha (24 de abril del 2019), doy cuenta al C. Juez con el escrito del C. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, recibido el 11 de abril del año en curso.- Conste.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, solicitando que toda vez que desconoce el domicilio de la parte demanda el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, el mismo sea emplazado a juicio, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. LETICIA DEL SOCORRO SANCHEZ CANCHE y JAIME ERNESTO GONGORA CENTURION, desahogadas por audiencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil

diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. Lic. Gerardo Rodríguez González, apoderado legal de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficios/0916/2017, que remitiera la C. Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, informando que después de una minuciosa revisión en el departamento de catastro se encontraron domicilios del hoy demandado, del escrito del C. Fharid George morales, Gerente Comercial, Teléfonos de México, se desprende que en dicha dependencia no se encontró domicilio alguno del C. Joaquín Cruz Pérez, del oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE72818/2017, que remitiera la C. Lic. Gleny Martínez Hernández, Vocal del Registro Federal de electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, se encontró inscrito al C. Joaquín Cruz Pérez, con domicilio en calle 68-A, número 12, Colonia Morelos de esta Ciudad, el oficio DG-RFR-1258/2017, que remitiera el C. L.A.E. Roberto Figueroa Rueda, Director General de Smapac, no se encontró registro alguno de domicilio del demandado, del oficio ZCAR-JJAS/540/2017, que remitiera el C. Lic. Jorge Aguilar Sosa, Encargado de Superintendencia Comercial Zona Carmen CFE, mediante el cual informa que no se encontró el servicio de suministro de energía a nombre de Joaquín Cruz Pérez, el oficio DSPVyT/UJ/1246/2017, que remitiera el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que si existe registro en dicha dependencia del C. Joaquín Cruz Pérez, mismos que se tienen por reproducidos en este acto como si a la letra se insertasen, el escrito de la C. L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de Cablecom, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno del C. Joaquín Cruz Pérez, el oficio 049001/410'100/2359\_OJC/2017, que remitiera la C. Lic. Cecilia Marlenne Romero Triste, Titular Delegacional de la Jefatura de Servicios Jurídicos Imss en Campeche, mediante el cual informa que para ofrecer de manera fidedigna respuesta, se requiere el número de seguro social del demandado, el oficio SG/RPPC/CARM/2592/2017, que remitiera la C. Lic. María Elena Montejo Contreras, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, informando que no se encontró predio alguno a favor de Joaquín Cruz Pérez, existe registró en dicha dependencia del C. Juan Santos Pérez, y el escrito del C. Lic. Marco Antonio Muñoz Pérez, Jefe de la Unidad Jurídica ISSSTE, anexando el oficio SP/DAP/673/18, expedido por la C.C.P. María del Carmen Ortega Bernés, Encargada de Prestaciones, manifestando que si existe registró en dicha dependencia del C. Joaquín Cruz Pérez, mismos que se tienen por reproducidos en este acto como si a la letra se insertasen, asimismo se hace constar que de las dependencias que manifestaron que si tenían domicilio del demandado el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, la acturia adscrita a este juzgado se apersono a dichos domicilios, no encontrando al hoy demandado, tal y como se observa de las constancias actuariales de fecha

catorce de febrero y seis de marzo del dos mil dieciocho; En consecuencia y toda vez que de las constancias antes señaladas se observa que las mismas hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, parte demandada, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 528/16-2017/1C-II, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Gerardo Rodríguez González, apoderado Legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra del C. Juan Santos Pérez. -

SEGUNDO: Asimismo se le hace saber a la parte demandada el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el término de TREINTA DIAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, y señale en dicho término domicilio cierto y conocido en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. M. E D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARIANA IFIGENIA FRANCO GARCIA, C. ACTUARIA ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Christian del Carmen Castellanos López, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

**L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 38/13-2014/1E-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO  
OFICIAL.**

**C. AGUSTÍN FERRER MIRABAL.  
C. SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de José Alfredo Delgado Osorio, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños en propiedad ajena a título doloso, denunciado por los ciudadanos RICARDO ISRAEL GARCÍA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Se dictó un auto el día dos de marzo de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Por otra parte, se tiene que se encuentra pendiente llevar a cabo las diligencias de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración a cargo de los CC. AGUSTIN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNANDEZ HERNANDEZ, sin embargo de las constancias que obran en autos, se advierte que se desconoce el domicilio de los antes mencionados, ya que de la búsqueda y localización, no se tuvo resultados favorables respecto al antes mencionado, tal como se aprecia en lo siguiente:

- Mediante proveído del cuatro de julio del dos mil diecinueve, (ver a foja 321), se ordenó la búsqueda y localización de los CC. AGUSTIN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNANDEZ HERNANDEZ, girando oficio a las diferentes dependencias, esto en virtud de que se desconoce el domicilio.--

- Por lo que con fecha diecisiete de julio, diecinueve de agosto del dos mil diecinueve se acumularon los oficios de las diversas dependencias, no obteniendo domicilios diversos al que obra en autos.-

Por lo anterior, se ordena a la actuario se sirva notificar a los CC. AGUSTIN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de

que comparezca ante este Juzgado Primero Penal del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicado en carretera Carmen-Puerto real kilómetro 4.5 código postal 24155 anexo al CE.RE.SO, de Ciudad del Carmen, Campeche, de la siguiente manera:

- Al C. AGUSTIN FERRER MIRABAL, el día SEIS de ABRIL del dos mil veinte, a las DIEZ HORAS, para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.-

- Y al C. SANTA ANA HERNANDEZ HERNANDEZ, el mismo día SEIS de ABRIL del dos mil veinte, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.- :

Dado lo anterior, se le hace saber a las partes que en caso de no comparecer los antes citados, se decretara la ausencia de los mismos, por ende la declaración inicial rendida ante el órgano Investigador, será tomada en consideración al momento de resolver en definitiva.---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los ciudadanos CC. AGUSTÍN FERRER MIRABAL y SANTA ANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA-**

La ciudadana licenciada Carmen Guadalupe Borgez Villanueva, secretaria de acuerdos del juzgado primero del ramo penal del segundo distrito judicial del Estado.

CERTIFICO: Que el contenido de la presente cedula de notificación, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, es copia fiel y exacta del proveído dictado el día dos de marzo de dos mil veinte, dentro de la causa penal número 38/13-2014-1e-ii, instruido en contra de José Alfredo Delgado Osorio, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños en propiedad ajena a título doloso, denunciado por los ciudadanos Ricardo Israel García De La Cruz y Marcos Hernández Hernández; dado en ciudad del Carmen, Campeche a cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN

GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 26/10-2011/1E-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**CC. MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, Apoderada Legal de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS Y SERVICIOS S.A de C.V., YANNERISIS BERENICE MÁRQUEZ y KARLA INÉS JIMÉNEZ SALAZAR. (DENUNCIANTES).**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Luis Felipe Herrera Hernández, querellado por los ciudadanos Manuel Antonio Pérez Delgado, en agravio del Sindicato Único de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Municipio del Carmen, Campeche, María Ángela Esperanza Rosales en agravio de la empresa HPC recubrimiento y Servicios S.A. de C.V., Yannerisis Berenice Márquez Gómez y Karla Inés Jiménez; Se dictó un auto el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Dado lo anterior y siendo que se desconoce el domicilio de las denunciadas las CC. MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES, Apoderada Legal de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS Y SERVICIOS S.A de C.V., YANNERISIS BERENICE MARQUEZ y KARLA INES JIMENEZ SALAZAR, es por lo que se ordena a la actuario se sirva notificar a las antes mencionadas, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la sentencia de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, que en su parte resuelve a la letra dice:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Se encuentra plenamente acreditado el delito Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con motivo de transito de vehículo previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 fracción III, 87 y 29 del Código Penal del Estado, denunciado por el C. Luis Felipe Chi Canul, en agravio del Sindicato Único de trabajadores del volante similares y conexos del municipio del Carmen, Campeche y María Angélica Esparza Rosales, en agravio de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS y SERVICIOS S.A. de C.V., también el delito de Lesiones Imprudentiales con motivo de transito de vehículo, previsto y sancionado

por los numerales 136 fracción I, 87 y 29 del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por las CC. Yannerisis Berenice Márquez Gómez y Karla Inés Jiménez Salazar. -

SEGUNDO: No se acredita la Responsabilidad del C. Luis Felipe Herrera Hernández, en la comisión del delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial con motivo de tránsito de vehículo previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 fracción III, 87 y 29 del Código Penal del Estado, denunciado por el C. Luis Felipe Chi Canul, en agravio del Sindicato Único de trabajadores del volante similares y conexos del municipio del Carmen, Campeche y María Angélica Esparza Rosales, en agravio de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS Y SERVICIOS S.A. de C.V., tampoco en la comisión del delito de Lesiones Imprudentiales con motivo de tránsito de vehículo, previsto y sancionado por los numerales 136 fracción I, 87 y 29 del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por las CC. Yannerisis Berenice Márquez Gómez y Karla Inés Jiménez Salazar. -

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, la C. Actuarial interina adscrita. -

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante atento oficio al C. Departamento de Servicios Periciales, para efectos de que realice las anotaciones correspondientes de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

QUINTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido. -

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

QUINTO: SEXTO: Notifíquese y Cúmplase. - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA

SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -

Asimismo, se les requiere a las denunciadas las CC. MARIA ANGELICA ESPARZA ROSALES, Apoderada Legal de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS Y SERVICIOS S.A de C.V., YANNERISIS BERENICE MARQUEZ y KARLA INES JIMENEZ SALAZAR, que tienen el término de tres días contados a partir de que queden notificadas para apelar la resolución antes invocada; de igual manera se le requiere en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los ciudadanos CC. MARÍA ANGÉLICA ESPARZA ROSALES, Apoderada Legal de la empresa HPC RECUBRIMIENTOS Y SERVICIOS S.A de C.V., YANNERISIS BERENICE MÁRQUEZ y KARLA INÉS JIMÉNEZ SALAZAR, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 26/10-2011-1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE LUIS FELIPE HERRERA HERNÁNDEZ, QUERELLADO POR LOS CIUDADANOS MANUEL ANTONIO PÉREZ DELGADO, EN AGRAVIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE,

SIMILARES Y CONEXOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE, MARÍA ÁNGELA ESPERANZA ROSALES EN AGRAVIO DE LA EMPRESA HPC RECUBRIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V., YANNERISIS BERENICE MÁRQUEZ GÓMEZ Y KARLA INÉS JIMÉNEZ; DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A LA C. CLEOTILDE ALEGRIA GUZMAN**

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/10-2011/01090, instruida en la averiguación del delito de ABIGEATO, denunciado por CLEOTILDE ALEGRÍA CRUZ y de los que aparece como probable responsable ÁLVARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: a) Con el oficio DV/0174/2020, signado por el Director de Vialidad de la Secretaria de Seguridad Publica del Estado de Campeche, en donde se informa que después de una búsqueda realizada por la Direccion de Informatica de la Secretaria de Seguridad Publica, en los sistemas de consulta de licencias No se encontró un dato relacionado con el domicilio de la C. CLEOTILDE ALEGRIA GUZMAN, en consecuencia, SE ACUERDA: 1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de acuerdo a lo que establece el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en Vigor.-

2.- NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.

Ante lo expuesto en el oficio de cuenta y habiendo agotado los medios necesarios para localizar el domicilio de la denunciante la C. CLEOTILDE ALEGRIA GUZMAN, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese a la C. CLEOTILDE ALEGRIA GUZMAN el proveído de 31 de enero de 2020, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva a favor de ALVARO DE LA CRUZ HERNANDEZ, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la prescripción de fecha 31 de enero de 2020.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: En segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado,

el cual se denominara JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

TERCERO: En tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de DOS MIL DIECINUEVE, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.-

CUARTO: Ahora bien, en virtud de que mediante resolución de 09 de agosto de 2016, se libró Orden de reaprehensión en contra de ÁLVARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ mismo que fuera sentenciado el 01 de octubre de 2013 a una pena de (06) SEIS MESES DE PRISIÓN y toda vez que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento al orden de reaprehensión, por lo que de conformidad a lo que disponen los numerales 94, 108 Y 112 del Código Penal del Estado al momento de los hechos, en razón de que el delito por el que se libró orden de reaprehensión en contra de de ÁLVARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, es el de ABIGEATO ilícito previsto y sancionado de conformidad como lo establecen los artículos 349 fracción II segundo párrafo, 355 y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor y 144 apartado A fracción XVI del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por CLEOTILDE ALEGRÍA CRUZ se han extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, en virtud que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de reaprehensión librada por esta Autoridad el 09 de agosto de 2016, aunado a lo establecido en el artículo 108 del Código Penal del Estado al momento de los hechos, el cual establece que "Cuando el reo hubiere extinguido ya una parte de su sanción, se necesitará para la prescripción tanto tiempo como el que falte de la condena y una cuarta parte más de ese tiempo; pero estos dos periodos no excederán de quince años" y dado que el acusado ÁLVARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ fue sentenciado a una pena de (06) SEIS MESES DE PRISIÓN, a la cual se le aumenta un cuarto lo que hace un total de (07) SIETE MESES (20) DÍAS, sin embargo dicho acusado estuvo privado de su libertad del 12 de julio de 2011 al 21 de julio de 2011, por lo que compurgo (09) NUEVE DÍAS de la pena impuesta, restándole por compurgar (07) SIETE MESES (11) ONCE DÍAS y tomando en consideración lo establecido en el citado artículo 108, por lo tanto, toda vez que al día de hoy han transcurrido (03) TRES AÑOS (05) CINCO MESES (22) VEINTIDÓS DÍAS, SE DECRETA LA PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, por el delito de ABIGEATO, en contra del acusado ÁLVARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los

términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, envíese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de reprehensión librada por esta Autoridad, en contra de acusado ÁLVARO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, misma que fuera comunicada mediante oficio número 3086/15-2016/2P-I de 09 de agosto de 2016.

QUINTO: Y una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese a la denunciante CLEOTILDE ALEGRÍA CRUZ, por conducto de la Fiscal de la adscripción, para que se presente a las 10:00 horas del 12 de febrero del año en curso ante las instalaciones de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, misma que tiene su domicilio en localidad el destino sin numero código postal 24300, Candelaria Campeche a fin de que sea notificada del presente proveído en el que se ha decretado el sobreseimientos por prescripción de la presente causa por la razones previamente expuestas, haciéndole de conocimiento que tiene el derecho de apelar dicha resolución en el momento de la notificación o en el término de tres días siguientes en que sea debidamente notificado, se advierte al denunciante que deberá de acreditar su identidad exhibiendo la documentación original idónea, así mismo se apercibe al denunciante que de no comparecer se hará acreedora a la primera medida de apremio de conformidad con lo establecido en el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, consistente en una multa de 30 unidades de medida y actualización (UMA tomando en consideración que el valor de la UMA es de \$84.49 M.N.(SON: OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas ya adicionadas diversas disposición es de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de febrero de 2019, en relación con el artículo 37 fracción I del Código adjetivo penal vigente en la entidad, la cual asciende a la cantidad de \$2534.0 M.N. (SON DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar CLEOTILDE ALEGRÍA CRUZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de marzo de 2020.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En la causa penal 0401/14-2015/00151, instruida en la averiguación del delito de HOMICIDIO ATÍPICO CULPOSO, denunciado por BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ EN AGRAVIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ y del que aparece como probable responsable GREGORIO CRUZ KALAN Y/O GREGORIO CRUZ CALAN.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: a) Con el oficio UCC-0093-2020, remitido por la MAFH. MARYCARMEN MARTÍNEZ CAZORLA, Gerente de Área Campeche, en donde se informa que después de una búsqueda realizada en la base de datos y sistemas telefónicos NO se encontró un dato relacionado con el domicilio de la C. BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, en consecuencia, SE ACUERDA: 1.- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de acuerdo a lo que establece el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en Vigor.

**2.- NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.**

Ante lo expuesto en el oficio de cuenta y habiendo agotado los medios necesarios para localizar el domicilio de la denunciante la C. BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese a la C. BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, el proveído de 14 de noviembre de 2019, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva

a favor de GREGORIO CRUZ KALAN y/o GREGORIO CRUZ CALAN, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la prescripción de fecha 14 de noviembre de 2019.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: En primer lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento a la circular No.- 79/SGA/15-2016, de fecha 09 de Agosto de 2016, remitida por la MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: SEGUNDO: Se fusiona el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominara JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, siendo su titular el LIC. CARLOS ENRIQUE AVILES TUN, lo que le comunico para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: En segundo lugar le hago de su conocimiento que en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017 y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche misma que en sus puntos dice: Se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial

del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado: Se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual se denominará JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

TERCERO: En tercer lugar, se le hace del conocimiento a las partes que por acuerdo general número 10/ CJCAM/17-2018 y oficio número 2483/CJCAM/ SEJEC/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de julio de DOS MIL DIECINUEVE, la suscrita fue comisionada como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, único Juzgado Penal del Sistema Mixto Tradicional, con funciones a partir del 02 de agosto de 2018.-

CUARTO: Ahora bien, en virtud de que mediante resolución de 28 de enero de 2015, se libró Orden de Aprehesión en contra de GREGORIO CRUZ KALAN Y/O GREGORIO CRUZ CALAN sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 115 del Código Penal del Estado, en razón de que los delitos por los que se libró orden de Aprehesión en contra de GREGORIO CRUZ KALAN Y/O GREGORIO CRUZ CALAN, es HOMICIDIO A TITULO CULPOSO ilícito previsto y sancionado de conformidad como lo establecen los artículos 131 en relación al 87 párrafo primero, y 29 fracción II del Código Penal del Estado al momento de los hechos, denunciado por BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ EN AGRAVIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ se han extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que ha transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a GREGORIO CRUZ KALAN Y/O GREGORIO CRUZ CALAN, en el que la pena a imponer por el delito de HOMICIDIO A TITULO CULPOSO de conformidad con los artículos 131 en relación al 87 párrafo primero, y 29 fracción II del Código Penal del Estado es de (10) DIEZ AÑOS A (20) VEINTE AÑOS de prisión, sin embargo el artículo 87 párrafo primero dice "Las sanciones aplicables a los delitos culposos serán la cuarta parte de las asignadas por la ley al delito doloso de que se trate y la suma de las sanciones privativas de la libertad no podrá exceder de diez años, a excepción de aquéllas para los que la ley señale una sanción específica." por lo que la pena a imponer es de (02) DOS AÑOS (06) SEIS MESES de prisión a (05) CINCO AÑOS de prisión, por lo tanto la media aritmética de la pena es de (03) TRES AÑOS (09) NUEVE MESES, en virtud que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Aprehesión librada por esta Autoridad el 28 de enero de

2015, y notificada a la fiscal el 07 de enero de 2016, toda vez que dicha orden de Aprehesión se libró por el delito de HOMICIDIO A TITULO CULPOSO, de conformidad con los artículos 131 en relación al 87 párrafo primero, y 29 fracción II del Código Penal del Estado al momento de los hechos, y dado que hasta la presente fecha ha transcurrido de (03) TRES AÑOS (10) DIEZ MESES (07) SIETE DÍAS, por lo tanto, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, por los delitos de Aprehesión se libró por el delito de HOMICIDIO A TITULO CULPOSO, en contra del acusado GREGORIO CRUZ KALAN Y/O GREGORIO CRUZ CALAN, en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado. Por lo tanto, envíese oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para efecto de cancelar la Orden de Aprehesión librada por esta Autoridad, en contra de GREGORIO CRUZ KALAN Y/O GREGORIO CRUZ CALAN, misma que fuera comunicada mediante oficio número 806/14-2015/2P-I de 28 de enero de 2015.

QUINTO: Y una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido, de conformidad con lo establecido en los artículos 261 fracción I y 262 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Ahora bien, de conformidad con el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, cítese a la denunciante BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, por conducto de la Fiscal de la adscripción, para que se presente a las 10:00 horas del 29 de noviembre del año en curso ante las instalaciones de este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, a fin de que sea notificado del presente proveído en el que se ha decretado el sobreseimientos por prescripción de la presente causa por la razones previamente expuestas, se advierte a la denunciante que deberá de acreditar su identidad exhibiendo la documentación original idónea, así mismo se apercibe al denunciante que de no comparecer se hará acreedora a la primera medida de apremio de conformidad con lo establecido en el numeral 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche, consistente en una multa de 30 unidades de medida y actualización (UMA tomando en consideración que el valor de la UMA es de \$84.49 M.N. (SON: OCHENTA Y CUATRO PESOS 49/100), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas ya adicionadas diversas disposición es de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de febrero de 2019, en relación con el artículo 37 fracción I del código adjetivo penal vigente en la entidad, la cual asciende a la cantidad de \$2534.0 M.N. (SON DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar BERTHA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de marzo de 2020.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA

##### EXPEDIENTE NÚMERO 370/18-2019/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE AVELINO TREJO CIMA, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS DELCI MIREYA, JOSE ALBERTO, MARIA ANGELICA, ALICIA ELENA, AVELINO, KARIA DOREYDE Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS TREJO MARTINEZ.-

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE AVELINO TREJO SIMA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.-

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 19 DE MARZO DE 2020.- LIC. FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO, JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

#### CONVOCATORIA

##### EXPEDIENTE NÚMERO 370/18-2019/I-I-III

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE AVELINO TREJO SIMA, MISMA QUIEN FUERA VECINO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES, ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ.- ESCARCEGA, CAMP, A 19 DE MARZO DE 2020.- José Alberto Trejo Martínez, ALBACEA PROVISIONAL.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXPEDIENTE: 261/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JORGE ENRIQUE AGUILAR CAMEJO quien fuera originario de CAMPECHE, CAMPECHE y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de marzo del 2020.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodriguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

##### EXPEDIENTE: 261/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión intestamentaria de JORGE ENRIQUE AGUILAR CAMEJO quien fuera originario de CAMPECHE, CAMPECHE y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de marzo del 2020.- CADELARIA YAMILE VIANA CARBAJAL, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE GLORIA MARIA GONZALEZ GONGORA, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL INTERINA.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

**CONVOCATORIA 45/19-2020/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 308/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) SÁLVADOR MARTÍNEZ TERÁN, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE FEBRERO DEL 2020.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANO LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos. Lic. Christian Del Carmen Castellano López.- Rúbrica.

**E D I C T O**

Se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ELPIDIA LOPEZ DE LLERGO RAMOS, para que comparezcan ante LA

NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A No. 22-A entre 37 y 39 colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 17 de marzo del 2020.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**E D I C T O**

Se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor FLORENCIO NIETO Y PEREZ, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A No. 22-A entre 37 y 39 colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 17 de marzo del 2020.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto **SEÑOR JOSÉ LUÍS FERNÁNDEZ AGUILAR**, quien falleciera en esta Ciudad, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 24 número 67 entre calles 37 y 35, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., 4 de febrero de 2020.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE. LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No.1739931.- RÚBRICA.**

**E D I C T O**

Se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia de la señora MARIA ANTONIA GONZALEZ MASSA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A No. 22-A entre 37 y 39 colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 20 de marzo del 2020.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA DE LOS SANTOS BALAN CANO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA DE LOS SANTOS BALAN CANO**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **JOSE AGUSTIN FERNANDEZ EUAN, CINDY FERNANDEZ BALAN Y DEIDY MAS BALAM**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE MARZO DE 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**EDICTO**

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer a la herencia de la señor **SERGIO RAUL OCH PUC**, Quien falleciera el día Veintisiete de Julio del Año de Dos mil Diecinueve, en la ciudad de Tizimin, Yucatán, Quien dejara

disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor **SERGIO RAUL OCH PUC**. Quien falleciera el Veintisiete de Julio del Año de Dos mil Diecinueve, en la ciudad de Tizimin, Yucatán, Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

**E D I C T O**

**HAGO SABER:** Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** de la señora **YANIRA DE LOS ANGELES AGUILAR VILLAMONTE**, quien falleciera el día **14 de Agosto del 2010**, denuncia que hace la señora **ROMANA ZULEIMA PÉREZ AGUILAR**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, ubicado en la Avenida "Patricio Trueba y Regil" número Uno entre Temporal y Avenida Dos Mil Fracciorama Dos Mil, de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a 2 de **MARZO del 2020**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- RÚBRICA.

**EDICTO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA

DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A ACREEDORES A LA HERENCIA DEL SEÑOR CANDELARIO QUEJ CETINA, QUIÉN FALLECIERA EN ISLA SAN ISIDRO, PALIZADA, CAMPECHE, MEXICO, EL DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-

EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE **ACTA NÚMERO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**, A SOLICITUD DE SU HIJA LA CIUDADANA **JOAQUINA DEL CARMEN QUEJ GUZMAN**.-

**CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 5 DE MARZO DEL AÑO 2020.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9.- Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad.- Telf. (38)-4-29-99.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, fue denunciada la Sucesión intestamentaria del señor JOSE FRANCISCO DUARTE UC, quien fuera vecino de ésta Ciudad, por su cónyuge la señora MERCEDES ANTONIA MENDEZ MAY por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a veintiocho de enero del año 2020.- LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha veintinueve del mes octubre de del año dos mil diecinueve, fue denunciada la Sucesión intestamentaria del señor LUIS HUMBERTO ESPINOSA

SEGOVIA, quien fuera vecino de ésta Ciudad, por su hijo el señor JUAN FRANCISCO ESPINOSA LOPEZ. por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a cuatro de febrero del 2020.- LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha diez de febrero del año dos mil veinte, fue denunciada la Sucesión intestamentaria del señor MARIO MANUEL LIZARRAGA PEREZ, quien fuera vecino de ésta Ciudad, por su cónyuge la señora MARIA PIEDAD CASTILLO AGUAYO por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 4:30 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a doce de febrero del año 2020.- LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- RÚBRICA.

